



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: “Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia”

Nuestra Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”

M.H.C.S. N° 1.115.-

Asunción, 07 de agosto de 2019

Señora
Carmen Corina Alonso, directora general
Dirección de Beneficencia y Ayuda Social (DIBEN)

De nuestra consideración:

Le remitimos la Resolución N° 815, **QUE SOLICITA INFORME A LA DIRECCIÓN DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL (DIBEN)**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 1 de agosto del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Muy atentamente.

Arnaldo Franco
Secretario Parlamentario

Martín Arévalo
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores



S-198815



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN Nº 815.-

QUE SOLICITA INFORME A LA DIRECCIÓN DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL (DIBEN).

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar informe a la Dirección de Beneficencia y Ayuda Social (DIBEN), sobre los siguientes puntos:

- a) Monto de asignación presupuestaria anual para la compra de materiales objeto de su ayuda.
- b) El mecanismo de ejecución mensual para la compra de materiales objeto de su ayuda.
- c) Si existe un convenio de cooperación con el Ministerio de Hacienda, a fin de agilizar la aprobación de los pedidos.
- d) Tiempo habitual y máximo que demora en cubrir los pedidos a los beneficiarios.
- e) Si existe orden de prioridad, con relación a la satisfacción de las necesidades o cual es la forma de trabajo de la Dirección.
- f) Cantidad de pedidos pendientes de aprobación por parte del Ministerio de Hacienda.

Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley Nº 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.





CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 815.-

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A UN DÍA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Arnaldo Franco
Secretario Parlamentario

Martín Arévalo
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

